

Building the Future  
of Business Intelligence

Más de 30 años de experiencia, dentro del Top 10 de las Firmas contables más importantes en México.

# BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

*BHR México es una firma multidisciplinaria de expertos enfocados a proteger el patrimonio de las empresas y de los accionistas, a través de servicios especializados y con el cumplimiento de normas y leyes, certidumbre fiscal-penal, generación de flujos de efectivo, 100% enfocados y alineados al plan estratégico de las empresas.*

# **EL PLD Y SU IMPLICACION FISCAL**

# ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN EN PLD/FT

- Desde los 70's diversos países como Canada, Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Alemania, Holanda, etc han instrumentado leyes que previenen el lavado del dinero.

**1988 Declaración de Principios del Comité de Basilea de Reglas y Prácticas de Control de Operaciones Bancarias sobre Prevención de la Utilización del Sistema para el Blanqueo de Fondos de Origen Criminal. (Declaración de Basilea)**

- **1988 Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Convención de Viena)**

- **1990 Convenio del Consejo de Europa sobre el Blanqueo, Identificación, Embargo y Decomiso de los Productos Derivados de Actos Delictivos. (Convenio de Estrasburgo)**

- **1990 Informe del Grupo de Acción Financiera Internacional. (GAFI) (40 recomendaciones)**

- **1992 Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves.**

**2000 Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada Transnacional. (Convención de Palermo)**

- **A partir de junio del 2000, México se incorpora a GAFI para desarrollar un marco normativo orientado a prevenir la utilización de los sistemas financieros para el blanqueo de capitales proveniente de las actividades ilícitas del crimen organizado y combatir el financiamiento del terrorismo.**

**En consecuencia, México está obligado a observar estándares internacionales en materia de prevención y combate de lavado de dinero y de financiamiento del terrorismo (LD/FT). Dichos estándares se referían a 40 recomendaciones para LD y 9 para FT (40 + 9).**

# CONCEPTOS BASICOS CONTRA EL LAVADO DEL DINERO

- \* La asesoría fiscal es uno de los servicios más comunes que brindan los contadores, por lo que deben conocer y estar alerta a las múltiples formas en que los servicios tributarios pueden ser vulnerables al lavado de dinero.
- \* La estructuración de impuestos podría utilizarse para ocultar ingresos delictivos o para evadir impuestos sobre ingresos legítimos. Los contadores que brindan servicios de cumplimiento tributario pueden tener conocimiento de clientes que buscan tergiversar sus ganancias o activos reales

# Lavado de dinero

El lavado de dinero es el proceso a través del cual, es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales (tráfico de drogas o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, fraude fiscal, crímenes de cuello blanco, malversación pública, extorsión, trabajo ilegal y últimamente el financiamiento al terrorismo)

También conocido en algunos países como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de dinero, blanqueo de capitales o legitimación de capitales

- **El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.**

# ETAPAS DEL LAVADO DE DINERO

- 1. Colocación.** La disposición física del dinero en efectivo proveniente de actividades delictivas; es decir, introducir sus fondos ilegales en el sistema financiero.
- 2. Estratificación u Ocultamiento.** La separación de fondos ilícitos de su fuente mediante “capas” de transacciones financieras, cuyo fin es desdibujar la transacción; es decir disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de fondos.
- 3. Integración.** Dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía con transacciones comerciales o personales que aparentemente sean normales; es decir, conlleva a la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad.

# Colocación o prelavado

**El lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero. La fracción de los montos del capital en pequeñas cantidades, buscando lugares distintos y anónimos para colocar el dinero en operaciones financieras , se logra comprando instrumentos monetarios en establecimientos (casas de cambio, centros cambiarios cajas de ahorro, bancos o bien en servicios postales) en otros casos se utilizan restaurantes, bares, casinos, comercios de metales preciosos, bienes inmuebles o muebles como aviones, barcos o automóviles**

**Transportación física del efectivo llamado pasador quien las transporta en maletas, o envía por fletes y/o mensajería, la idea es enviarlo a países con un riguroso secreto bancario o paraísos fiscales, El objeto es confundir en origen de los recursos**

# Estratificación

**Consiste en hacer difícil la localización de los fondos a su origen, realizando infinidad de transacciones financieras de un país a otro de una institución a otra para cambiar su forma y dificultar su rastreo**

## ¿Cómo utilizan los delincuentes la asesoría tributaria?

Las estructuras que se establecen con fines legales de mitigación de impuestos también pueden permitir el movimiento de activos o efectivo, lo que podría incluir el producto del delito.

- \* Los delincuentes pueden hacerse pasar por personas que buscan asesoramiento fiscal para colocar sus activos fuera de su alcance con el fin de evitar responsabilidades futuras.
- \* El trabajo legal de minimización de impuestos también puede derivar en la evasión fiscal ilegal. El producto de la evasión fiscal es delictivo y, por lo tanto, la participación de un profesional de la contabilidad con estos fondos podría constituir un delito de lavado de dinero.
- \* El propio sistema tributario podría utilizarse para legitimar el producto del delito mediante el pago de impuestos sobre las ganancias delictivas, como si fueran ingresos comerciales genuinos

# ENFOQUE BASADO EN RIESGO EN PLD Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Es importante que las funciones de auditoria interna y externa de conformidad con los documentos emitidos por los organismos internacionales de PLD y FT contemplen procedimientos específicos a fin de identificar posibles riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

## los programas de las instituciones financieras contra el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo deben incluir:

a.- el desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos, incluyendo acuerdos apropiados de manejo de cumplimiento y procedimientos adecuados de inspección, para asegurar elevados estándares a la hora de contratar a los empleados.

b.- un programa continuo de capacitación a empleados; y

c.- una función de auditoría independiente para comprobar el sistema

El tipo y alcance de las medidas a tomar debe corresponderse a la consideración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo y a las dimensiones de la actividad comercial

**Los arreglos sobre el manejo del cumplimiento deben incluir la designación de un oficial de cumplimiento a nivel administrativo**

**Los programas de los grupos financieros contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo deben ser aplicables a todas las sucursales y filiales de propiedad mayoritaria del grupo financiero**

## ¿Qué aspecto tiene un enfoque basado en el riesgo?

En cualquier prestación de servicios de asesoramiento fiscal, un profesional de la contabilidad debe considerar:

- ¿Cuál es la justificación comercial, familiar o personal de la planificación fiscal?
- ¿Quién se beneficiará?
- ¿Tiene el cliente un historial de incumplimiento de sus asuntos fiscales o ha sido investigado por las autoridades fiscales por fraude?
- ¿El probable éxito de la planificación se basa en una interpretación poco realista de la ley tributaria, de modo que se corre el riesgo de ser visto como una evasión fiscal?
- ¿Los servicios de impuestos involucrarán jurisdicciones que se consideren de alto riesgo de lavado de dinero?

El GAFI publica una lista de dichos países.

- ¿Los servicios fiscales implicarán la creación de estructuras complejas que pueden dificultar la identificación de los propietarios beneficiarios finales

Los programas de cumplimiento tributario voluntario (a veces denominados “amnistías tributarias”) plantean inquietudes únicas sobre el lavado de dinero.

Los contadores que prestan servicios relacionados con estos, deben considerar el Documento de Mejores Prácticas de Gestión de la Política Antilavado de Dinero y Contra el Financiamiento del Terrorismo del GAFI

# POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO

	TIPO	DATOS Y DOCUMENTOS
Clientes o Usuarios	<b>Persona física de nacionalidad mexicana</b>	Los datos y documentación que se deban recabar del cliente o usuario, dependerá de la calidad del mismo, del umbral de la operación que realice, así como a lo señalado en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT aplicables a cada sujeto obligado.
	<b>Persona moral de nacionalidad mexicana</b>	
	<b>Persona física extranjera</b> (sin condición de residente temporal o permanente en términos de la Ley de Migración)	
	<b>Persona moral extranjera</b>	
	<b>Sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1</b> (Soc. Controladoras de Grupos Financieros, Fondos de Inversión, Soc. Operadoras y Distribuidoras de Fondos de Inversión, Instituciones de Crédito, Financieras Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones de Seguro, Soc. Mutualistas de Seguros, Instituciones de Fianzas, AGD, SOCAP, SOFIPO, SOFINCO, SOFOM ER y ENR, UC, Soc. Emisoras de Valores, Entidades Financieras Extranjeras.)	
	<b>Proveedores de Recursos</b>	
	<b>Propietarios Reales personas físicas</b>	
	<b>Coacreditados, obligados solidarios o terceros autorizados.</b>	
	<b>Beneficiarios</b>	
	<b>Fideicomisos</b>	

# POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y DEL USUARIO

## Integración expediente

El expediente deberá contener los datos y documentos del cliente o usuario, los resultados de las entrevistas realizadas, así como de la visita, en su caso, y el cuestionario de identificación para obtener mayor información.

## Conservación expediente

Los sujetos obligados deberán conservar, durante toda la vigencia del contrato y una vez que concluido este, así como a partir de la fecha en que se lleve a cabo la operación de que se trate, por un periodo no menor a 10 años los datos y documentos que integran los expedientes.

## Actualización expediente

Los sujetos obligados verificarán, cuando menos una vez al año, que los expedientes de identificación de los clientes y usuarios clasificados como de alto riesgo cuenten con todos los datos y documentos previstos en las Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados.

# AUTORIDADES Y FUNCIONES

## FACULTADES (LEY)

### SHCP

- Recibir los Avisos de las Actividades Vulnerables.
- Requerir la información necesaria y proporcionarla a la Unidad.
- Coordinarse con otras autoridades nacionales y extranjeras para prevenir y detectar operaciones relacionadas con LD/FT..
- Presentar denuncias ante el MP cuando identifique hechos que puedan constituir delitos.
- Conocer y resolver sobre los recursos de revisión en contra de las sanciones
- Emitir reglas de carácter general para mejor proveer en la esfera administrativa.

### UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

- Establecer criterios de presentación de reportes de la SHCP sobre operaciones vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Generar herramientas para investigar patrones de conducta que puedan relacionarse con recursos de procedencia ilícita..
- Establecer mecanismos de consulta de información, que pueda relacionarse con recursos de procedencia ilícita, en las bases de datos de las autoridades para la planeación del combate del delito.
- Conducir la investigación para la obtención de indicios o pruebas vinculadas con operaciones de procedencia ilícita.
- Celebrar convenios con las entidades federativas para acceder a la información del RPP, para la investigación y persecución del delito.
- Emitir dictámenes y peritajes en materia de análisis financiero y contable.

## FACULTADES (REGLAMENTO)

### UIF

- Interpretar el Reglamento y Reglas de Carácter General de la Ley Federal para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Requerir a quienes realicen actividades vulnerables, la información, documentación, datos o imágenes necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.
- Determinar y expedir los formatos oficiales para la presentación de los Avisos.
- Participar en la suscripción, en conjunto con el SAT, de los convenios que celebren con las Entidades Colegiadas que vayan a presentar Avisos.

### SAT

- Integrar y actualizar el padrón de personas que realicen actividades vulnerables.
- Recibir los Avisos.
- Llevar las visitas de verificación y, requerir la información necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones.
- Emitir opinión sobre las Reglas de Carácter General y los formatos oficiales que deba expedir la SHCP.
- Participar en los convenios, en conjunto con la UIF, de los convenios que celebren con las Entidades Colegiadas que vayan a presentar Avisos.
- Imponer sanciones administrativas.
- Informar a las autoridades correspondientes la actualización de infracciones a fin de que procedan con la sanción correspondiente.

# LAS ACTIVIDADES VULNERABLES

Juegos con apuesta,  
concursos y sorteos

Blindaje de vehículos

Tarjetas de servicios,  
crédito o prepagadas  
no financieras

Traslado de valores

Emisión de cheques  
de viajero

Prestación de  
servicios  
profesionales

Préstamos no  
financieros

Compraventa de  
inmuebles

Servicios de fe pública  
(notarios y  
corredores)

Joyería, metales,  
piedras preciosas y  
relojes

La recepción de  
donativos

Comercialización y  
Subastas de Obras de  
Arte

Servicios de agentes o  
apoderados aduanales

Comercialización de  
vehículos

Arrendamiento de  
inmuebles

# OBLIGACIONES DE QUIENES REALIZAN ACTIVIDADES VULNERABLES

- Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las Actividades, verificar su identidad basada en documentación oficial y recabar copia de la documentación.
- Si existe relación de negocios, solicitar la información sobre la ocupación, basándose en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC.
- Solicitar información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, que exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder.
- Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios. (5 años, a partir de la realización de la actividad)
- Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación.
- Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y forma prevista en la Ley.

# Sanciones

**Quien realice actividades vulnerables conforme a La ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) vigente, se encuentran obligados a observar dicha Ley, así como sus Disposiciones Secundarias para el cumplimiento de la misma, por otra parte, la propia Ley establece diversas sanciones por el incumplimiento a las obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero (PLD).**

**El artículo 52 de la LFPIORPI, establece que las multas impuestas por la Ley, tendrán el carácter de créditos fiscales, las cuales se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal de la Federación.**

# **SANCIONES GRAVES EN MATERIA DE PLD/FT**

**Los sujetos obligados, de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables, tendrán las siguientes sanciones graves por infracciones a las obligaciones en materia de PLD/FT:**

**Falta de presentación a la CNBV del documento de políticas de identificación y conocimiento del usuario. (manual PLD)**

**No presentar a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios relativos a PLD/FT.**

**No usar un sistema automatizado que coadyuve al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT.**

**No establecer aquellas estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia, al interior de cada sujeto obligado.**

**Las infracciones podrán ser:**

- 1. Incumplimiento en Identificar a los clientes o usuarios de manera adecuada conforme a las Ley y Disposiciones de Carácter General.**
- 2. Por no presentar los avisos en tiempo y forma.**
- 3. Aviso presentado con datos incorrectos o incompletos.**
- 4. Aviso presentado en forma extemporánea (aplicable excepción conforme el segundo párrafo del artículo 53 de la LFPIORPI)**
- 5. No conservar el expediente Administrativo del Cliente y/o Usuario (documentación del cliente y/o usuario)**
- 6. Por dejar de atender las visitas de verificación y por no atender los requerimientos de la autoridad.**
- 7. Por dejar de realizar las restricciones del uso de efectivo y de metales preciosos.**

**De las infracciones antes mencionadas, la autoridad podrá imponer por cada una de ellas, una sanción consistente en multa mínima de doscientos días de salario mínimo vigente y una máxima de sesenta y cinco mil días de salario mínimo vigente (un monto que va desde los \$20,748.00 hasta \$ 6,743,100.00 M.N. 00/100), por cada incumplimiento y/o aviso no presentado ante la autoridad en tiempo y forma, o bien, de manera incompleta o incorrecta dicha información.**

**Así también, la autoridad además de imponer sanciones de manera económica también podrá imponer sanciones administrativas consistentes en:**

- 1. Revocación de permisos por actividades de Juegos y Sorteos.**
- 2. Cancelación definitiva de la habilitación como Corredor Publico.**
- 3. Cesación del ejercicio de la función como Notario Público.**
- 4. Cancelación de la autorización como Agente y Apoderado Aduanal.**

**Es importante destacar que el incumplimiento de las obligaciones podría (acarrear la imposición de diversas multas por parte de la autoridad, además que podrá llegar a revocar, cesar o cancelar permisos, patentes y/o autorizaciones, las cuales podrían en un momento) llegar a ser una carga insostenible para los sujetos obligados, por lo que, es necesario, tener una correcta aplicación de la Legislación en materia de Prevención de Lavado de Dinero.**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN INE-UIF

## Convenio de colaboración para mejorar la fiscalización.

- “Las elecciones del 2021 cuentan con los mayores estándares de transparencia, legalidad y rendición de cuentas del dinero que se invierte en la política”.
- “Clarifican los mecanismos, contenido y plazos en los que se dará el intercambio de información entre ambas instituciones sobre los sujetos regulados en materia de fiscalización y también sobre aquellos que forman parte de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del INE y del Tribunal Electoral.
- Mejoran los controles a partir de modelos de riesgo “axiológicamente neutrales”, mediante algoritmos matemáticos.
- Hay riesgos de delincuencia organizada introduciendo recursos ilícitos en las campañas electorales,



Comunicado No. 004-2021  
Ciudad de México, 8 de febrero de 2021

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INE-UIF, SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS

Identificarán INE y UIF financiamiento ilícito en proceso electoral 2020-2021 Firman anexos al convenio de colaboración para mejorar la fiscalización El objetivo es que las elecciones del 2021 cuenten con los mayores estándares de transparencia, legalidad y rendición de cuentas: Lorenzo Córdova Se fortalece el intercambio de información, a través de modelos de riesgo: Santiago Nieto INE contará con información adicional como el detalle de operaciones que realizan las personas físicas y morales catalogadas de riesgo: Adriana Favela El Instituto Nacional Electoral (INE) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda firmaron dos anexos técnicos relacionados con el convenio de colaboración que tienen ambas instituciones, con el objetivo de establecer mecanismos de coordinación para prevenir actos u operaciones que pudieran involucrar recursos de procedencia ilícita y/o el uso indebido de recursos públicos en el Proceso Electoral Federal y locales concurrentes 2020-2021.

Durante la firma, el Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova Vianello, aseguró que las autoridades electorales, fiscalizadoras y financieras a nivel nacional construyen un entramado de colaboración para lograr que “las elecciones del 2021 cuenten con los mayores estándares de transparencia, legalidad y rendición de cuentas del dinero que se invierte en la política”.

A 54 días de que inicien las campañas y en medio del proceso de definición interna de candidaturas por parte de los partidos políticos e independientes, estableció que “la democracia mexicana no quiere trampas, ni opacidad en la competencia por el poder político y sí el respeto por la legalidad vigente y el compromiso con la transparencia”.

# Fiscalización por el uso de efectivo

**Información sobre depósitos en efectivo:** Se establece que la obligación que tienen las instituciones del sistema financiero que paguen intereses, de reportar a las autoridades en ciertos supuestos la información de los depósitos en efectivo que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes en dichas instituciones, será mensual. Anteriormente esta obligación era anual.

# 1er supuesto

Si una persona recibe en su cuenta depósitos en cheques o transferencias electrónicas mayores a 15 mil pesos esas transacciones no las deben reportar los bancos porque no son en efectivo.

**Trazabilidad financiera.**

**No esta exenta de que llegue revisión.**



# 2do supuesto

Si una persona recibe un depósito de 100 mil en efectivo en su cuenta bancaria, pero a los 5 días saca el dinero para hacer otros pagos, eso sí se reporta, porque el informe no tiene que ver con el saldo promedio del mes, sino con el dinero que recibió la cuenta en un monto mayor a los 15 mil pesos”.



# 3er supuesto

Si yo cuento con inversiones en la cuenta bancaria 1,000,000 la autoridad no vendrá a realizar una fiscalización, sino solo por los depósitos que ingresen en efectivo en mi cuenta.



# Algunas consideraciones del uso de efectivo y depósitos

La nueva disposición es paralela al nuevo régimen de confianza,  
El cual fiscaliza el flujo de efectivo,  
En donde cualquier cantidad que reciba el contribuyente de depósito debe pagar impuestos,  
El SAT revisará que haya una concordancia entre el CFDI emitido, el depósito en el banco y el monto declarado ante el fisco.

La autoridad buscaría detectar la discrepancia de ingresos de los contribuyentes.

## Caso de estudio sobre estructuración fiscal

Un nuevo cliente es presentado a un contador por un abogado con quien el contador se ha reunido varias veces. El abogado dice que el Sr. Xavier es un exitoso hombre de negocios de América del Sur que quiere asesoramiento sobre la estructuración de sus activos antes de convertirse en residente fiscal en la jurisdicción del contador.

El contador tiene una reunión introductoria con el Sr. Xavier y le pregunta sobre sus antecedentes y éxito financiero.

El Sr. Xavier es muy vago y dice que la mayor parte del dinero proviene de algunos acuerdos exitosos a los que su hermano le introdujo, que involucra bancorretaje de productos básicos.

Xavier dice que es muy importante que la estructura establecida sea privada y que nadie pueda rastrear que él es el propietario de los activos, especialmente en su país de origen, donde un antiguo socio comercial de su hermano está tratando de causar problemas alegando que está involucrado en algunas tonterías sobre el trabajo forzoso en las minas.

Xavier también dice que el trabajo es muy urgente, ya que tiene una solicitud de visa en curso. Teniendo en cuenta la falta de detalles que el Sr. Xavier estaba dispuesto a proporcionar con respecto a la fuente de la riqueza, su insistencia en el secreto y su presión para apresurar el servicio, el contador decidió que había un riesgo de lavado de dinero inaceptable al atender al cliente

# Cuándo retirarse?

- Si está claro que el cliente tiene la intención de evadir impuestos, o de mentir o engañar a las autoridades fiscales. Los profesionales de la contabilidad deben cumplir con todas las leyes y regulaciones pertinentes y no estar asociados con información engañosa.
- Si le preocupa que el cliente esté usando una fachada de mitigación de impuestos como cobertura para su verdadera intención de pasar los ingresos delictivos a través de una estructura corporativa o de otro tipo.

Presentación de un Informe de Actividad Sospechosa (IAS) Si sospecha que el cliente ha evadido impuestos o que puede retener el producto del delito, puede informar sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera local. En algunas jurisdicciones, esta es una obligación legal para los profesionales de la contabilidad

# Contribuyentes que manejan efectivo

Muchas ocasiones el contribuyente considera que no se deben pagar impuestos por el manejo de efectivo.

Economía informal.

Manejo de efectivo excesivo en el negocio.

Pago de servicios en efectivo

Pago de bienes en efectivo

**Art 27 CFF** Para el 2022 se contempla que las personas físicas mayores de 18 años deberán solicitar su inscripción al RFC obtengan o no algún ingresos.

# Uso de Efectivo para las profesiones

**Algunas profesiones que manejan un efectivo excesivo.**

**Médicos**

**Abogados**

**Psicólogos**

**Dentistas**

**Brokers de seguros**

**Comisionistas**

**Dádivas**

**Comercios que manejan efectivo, (comerciantes menudeo o mayoreo).**

# Ventajas y desventajas del manejo de efectivo

## Ventajas:

No pago de "impuestos sobre la cantidad que manejas en efectivo".

Dinero disponible inmediato.

No dependes de un tercero para tener acceso a tu dinero.

Atractivos descuentos en tiendas o al pagar

## Desventajas:

- El no acceso a créditos bancarios.
- Integración del dinero al sistema financiero.
- Discrepancia fiscal
- Peligro del robo de dinero
- Peligro de algun accidente con el dinero.
- Acreditar la procedencia del dinero

# Discrepancia Fiscal en P.F

Cuando se compruebe que el monto de las erogaciones en un año de calendario sea superior a los ingresos declarados por el contribuyente, o bien a los que le hubiere correspondido declarar.

También se considerarán erogaciones efectuadas por cualquier persona física,

Las consistentes en gastos,

Adquisiciones de bienes (registro público de la propiedad)

Depósitos en cuentas bancarias, (Trazabilidad financiera)

Inversiones financieras o tarjetas de crédito. (trazabilidad financiera)

No se tomarán en consideración los depósitos que el contribuyente:

Efectúe en cuentas que no sean propias

Que califiquen como erogaciones en los términos de este artículo

Cuando se demuestre que dicho depósito se hizo como pago por la adquisición de bienes o de servicios,

Uso o goce temporal de bienes

Inversiones financieras

Trasposos entre cuentas del contribuyente o a cuentas de su cónyuge, de sus ascendientes o descendientes, en línea recta en primer grado.

# Calculo de la discrepancia Fiscal

**Cabe mencionar que la consecuencia de incurrir en discrepancia fiscal y no desvirtuarla es que se equipara a defraudación fiscal con fundamento en el artículo 109, fracción I del CFF, por eso es indispensable demostrarle al fisco el origen de la diferencia.**

Building the Future  
of Business Intelligence



# GRACIAS

---

[dn@bhrmx.com](mailto:dn@bhrmx.com)

55 5447 7400

[www.bhrmx.com](http://www.bhrmx.com)



[www.bhrmx.com](http://www.bhrmx.com)